



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-84227406-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 17 de Septiembre de 2019

Referencia: Expediente N° 1.769.473/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 1418/19 (RESOL-2019-1418-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1644/19.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.09.17 16:35:11 -0300

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.09.17 16:35:12 -0300



ACTA ACUERDO CONVENCIONAL NEGOCIACIÓN PARITARIA 2017

En la ciudad de Buenos Aires, a los 06 días del mes de junio de 2017, reunidas por una parte el Sr. Ricardo Ángel Serafini en su carácter de Presidente de la Unión del Personal Superior del Gas, la Sra. Lucía Florencia Saborido y el Sr. Alberto Cristó ambos en su rol de paritarios de la misma entidad (todos en adelante "UPS GAS"); y en representación de la empresa Transportadora de Gas del Sur S.A., los Sres. Carlos Héctor Sidero, la Sra. Silvia Migone Díaz y Miguel Allasino (en adelante LA EMPRESA), en conjunto las "Partes"; han arribado a un entendimiento en el marco de las tratativas salariales mantenidas y en relación al personal convenionado de Transportadora de Gas del Sur S.A., dentro del ámbito de representación del Sindicato antes mencionado, por lo que las Partes firmantes del presente acuerdo manifiestan:

I.- Consideraciones Previas:

I.1: Las Partes, a través del presente acuerdo, dejan constancia que han arribado a un consenso en cuanto a la definición de las condiciones salariales para el ámbito de la unidad de negociación convencional constituida entre las mismas, estableciéndose que su contenido es el resultado de un prolongado debate y profundo análisis de la evolución de las principales variables macroeconómicas, entre ellas la variación de los precios al consumidor y los más relevantes indicadores de gestión económica de la empresa.

Los resultados obtenidos y expuestos en la presente, reflejan de manera plena el esfuerzo conjunto que las Partes han materializado para el logro de este entendimiento, el que representa una justa y adecuada composición de los intereses que ambas Partes procuran preservar, en un marco de diálogo social permanente y preservación de un clima de armonía laboral, clave para brindar la necesaria previsibilidad que requiere la prestación de este servicio público esencial para el interés de la comunidad.

I.2: El acuerdo arribado se inscribe dentro de la negociación paritaria de condiciones salariales para el personal en convenio, correspondiente al año 2017, con vigencia hasta el 31 de marzo de 2018 y que por el presente se renuevan.

II- Contenido del Acuerdo:

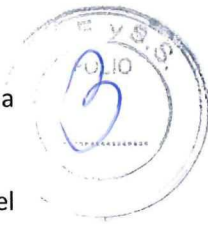
PRIMERO: A continuación se detallan los términos del acuerdo al que las Partes arribaron.

- Incremento del 12% (doce por ciento) sobre el rubro remunerativo salario básico con vigencia a partir del 01 de abril de 2017. Este porcentaje se aplicará sobre los valores que se abonaron en el mes de marzo de 2017 respecto del concepto alcanzado, estipulándose una nueva escala de salarios básicos para cada categoría laboral, la cual se adjunta.
- En adición, un incremento del 8% (ocho por ciento) sobre el rubro remunerativo salario básico con vigencia a partir del 01 de junio de 2017. Este porcentaje se aplicará sobre los valores que se abonaron en el mes de mayo de 2017 respecto

SILVIA MIGONE DÍAZ
Apoderada

1
Miguel Allasino
Gerente de Relaciones Laborales y
Servicios de Recursos Humanos

del concepto alcanzado, en orden a su carácter acumulativo, estipulándose una nueva escala de salarios básicos para cada categoría laboral, la cual se adjunta.



SEGUNDO: Las Partes han arribado a un entendimiento en torno a la inclusión para el trabajador mensualizado que cumple régimen laboral en diagramas de turnos rotativos, con similar metodología de cálculo del valor salarial al descrito en el apartado tercero del acta convencional paritaria firmada el pasado 01 de noviembre de 2016, respecto de los días considerados No Laborables de carácter nacional; este reconocimiento del pago de un jornal adicional para quien trabajó jornada plena en esos días, o su proporcional de jornal por el tiempo trabajado, el que se calculará considerando para ello lo que establece el artículo 169 de la LCT. Las Partes definen la vigencia de este nuevo criterio de pago a partir del 01 de abril de 2017.

Las Partes, en tal sentido, acuerdan considerar al Día Nacional del Gas que se celebra los 5 de marzo de cada año como No Laborable a estos efectos, lo antes expuestos y para el alcance del personal mensualizado que cumple jornada laboral en regímenes de turnos rotativos.

TERCERO: Se adecuan el valor porcentual vigente de pago de guardia pasiva con vigencia a partir del 01 de abril de 2017 pasando el mismo a calcularse y computarse su valor diario como el monto equivalente al 1,25% (Uno con Veinticinco Por Ciento) del salario básico de la categoría C III del personal bajo convenio colectivo de trabajo de base.

CUARTO: Las Partes acuerdan modificar el monto base objetivo que se encuentra establecido para el pago del Bono Anual por Cumplimiento de Objetivos (programa denominado BACO) de su actual valor base de cálculo establecido en el 50% del salario básico de trabajador, a un nuevo valor base equivalente al 75% del salario básico del trabajador alcanzado. Las partes ratifican que se mantienen vigentes las demás consideraciones del programa, entre las que se encuentran la definición de los objetivos, la fecha de pago y la aplicación de los aceleradores y desaceleradores vigentes.

QUINTO: La vigencia de la propuesta que se emite, por el alcance de su contenido, comprende el período paritario en análisis, proponiendo la empresa, dentro del marco de la negociación colectiva, reunirse nuevamente durante el mes de setiembre a los fines de analizar si se han visto afectados los incrementos acordados, para que en caso de resultar necesario, se establezcan los ajustes correspondientes.

Las partes acuerdan elevar el presente Acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, con el objeto de requerir la pertinente homologación prevista en la Ley 14.250, a partir del carácter convencional que exhibe este Acuerdo y su inclusión en el Convenio Colectivo de Trabajo que une la relación entre las Partes.

Leído y ratificado el presente en todos sus términos, las partes firman al pie en el lugar y fecha arriba indicados, cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



SILVIA MIGONE DIAZ
Apostada



Miguel Alfasino
Gerente de Relaciones Laborales y
Servicios de Recursos Humanos



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



EXPEDIENTE N° 1769473/17

En la ciudad de Buenos Aires a las 11:00 horas del día **6 de febrero de 2018**, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO-**, ante mí, Lic. Juliana CALIFA, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, en representación de la **UNIÓN DEL PERSONAL SUPERIOR DEL GAS**, el Sr. Ricardo SERAFINI (MI N° 11.027.972), Presidente, miembro negociador.-----

Abierto el acto por la funcionaria actuante, la **REPRESENTACION SINDICAL** manifiesta que: viene en este acto a ratificar y solicitar la homologación del acuerdo que luce a fs. 2/3 del expediente de la referencia, suscripto entre las partes en fecha 06/06/2017 en el marco del CCT N° 459/02 E.-----

La Representación sindical deja constancia que no cuenta con delegados de personal en el ámbito de la empresa, dando cumplimiento con lo normado en el art. 17 Ley N° 14250.-----

No siendo para más a las 11:30 horas finaliza el acto. Firma el compareciente previa lectura y ratificación por ante mí que certifico.-

REPRESENTACIÓN SINDICAL

Lic. JULIANA CALIFA
Secretaria de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.
D.N.R.T.- M.T.E. y S.S.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



EXPEDIENTE N° 1769473/17

En la ciudad de Buenos Aires a las 12:30 horas del día **20 de febrero de 2018**, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO-**, ante mí, Lic. Juliana CALIFA, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, en representación de la empresa **TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A.**, el Ing. Miguel Ángel ALLASINO (MI N° 16.150.682), miembro paritario.-----

Abierto el acto por la funcionaria actuante, la **REPRESENTACION EMPRESARIA** manifiesta que: viene en este acto a ratificar y solicitar la homologación del acuerdo que luce a fs. 2/3 del expediente de la referencia, suscripto entre las partes en fecha 06/06/2017 en el marco del CCT N° 459/02 E.-

En este estado la **funcionaria actuante** COMUNICA a las partes que remitirá las actuaciones a la Asesoría Técnico Legal para su conocimiento y consideración.----

No siendo para más a las 12:45 horas finaliza el acto. Firma el compareciente previa lectura y ratificación por ante mí que certifico.-

REPRESENTACION EMPRESARIA

Lic. JULIANA CALIFA
Secretaria de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.
D.N.R.T.- M.T.E. y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 1418-19 ACU 1644-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.